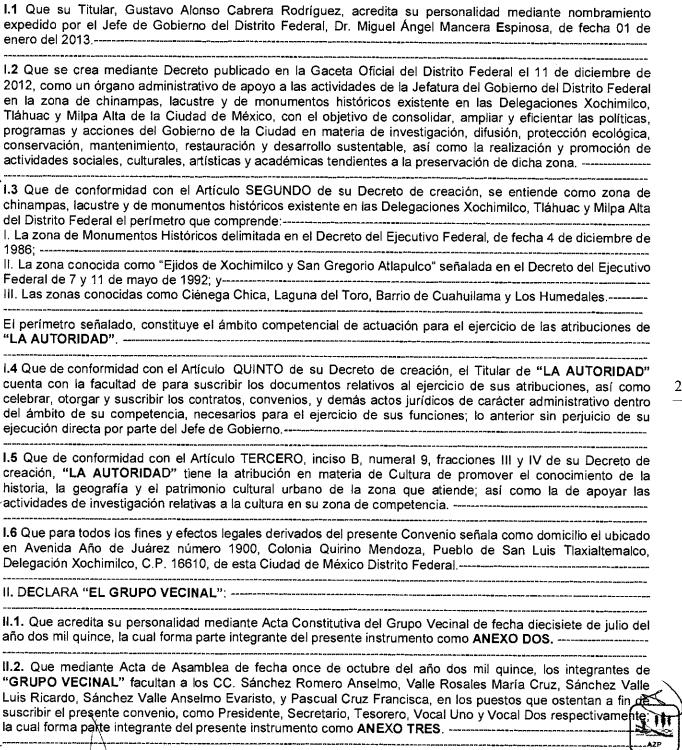


CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA PARTICIPACIÓN VECINAL EN LA OPERACIÓN DE LAS ACTIVIDADES INSTITUCIONALES PARA LA PRESERVACIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL, ECOSISTEMAS E INFRAESTRUCTURA DE LA ZONA PATRIMONIO MUNDIAL NATURAL Y CULTURAL DE LA HUMANIDAD EN XOCHIMILCO, TLÁHUAC Y MILPA ALTA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA AUTORIDAD DE LA ZONA PATRIMONIO MUNDIAL NATURAL Y CULTURAL DE LA HUMANIDAD EN XOCHIMILCO, TLÁHUAC Y MILPA ALTA DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, REPRESENTADA POR SU TITULAR, GUSTAVO ALONSO CABRERA RODRÍGUEZ, ASISTIDO EN ESTE ACTO POR EL BIOL. RUBÉN ROJAS VILLASEÑOR, DIRECTOR DE PLANEACION INSTITUCIONAL Y DESARROLLO TERRITORIAL Y LA C. ILIANA OSORIO EVIA DIRECTORA DE INERAESTRUCTURA Y DESARROLLO DE

LA COMUNIDAD, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "LA AUTORIDAD"; Y POR OTRA PARTE EN SU CALIDAD DE PARTICIPANTES EL GRUPO VECINAL DENOMINADO "APANT CHINAMPERO", REPRESENTADO POR LOS CC. SÁNCHEZ ROMERO ANSELMO, VALLE ROSAL MARÍA CRUZ, SÁNCHEZ VALLE LUIS RICARDO, SÁNCHEZ VALLE ANSELMO EVARISTO, Y PASCUCRUZ FRANCISCA, EN SU CARÁCTER DE TITULARES DE LA PRESIDENCIA, SECRETAF TESORERÍA, VOCALÍA 1 Y VOCALÍA 2 RESPECTIVAMENTE, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE L DENOMINARÁ "EL GRUPO VECINAL"; Y CUANDO ACTÚEN CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINA "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES	LA TLE LES JAL RIA, LES ARÁ S:
ANTECEDENTES	
I. El día 4 de Diciembre de 1986 se publica en el Diario oficial de la Federación el decreto por el que se dec una zona de monumentos históricos en las Delegaciones de Xochimilco, Tláhuac y Milpa Alta. D.F	lara
II. El 11 de Diciembre de 1987 se inscribe como Bien cultural en la Lista de Patrimonio Mundial de UNESCO Centro Histórico de la Ciudad de México y Xochimilco, a fin de salvaguardar el sistema de cultivo tradicional es característico de Xochimilco.), el que
III. El día 14 de julio del 2015 se publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el Aviso por el cual se da conocer los Lineamientos de Participación Vecinal en la Operación de las Actividades Institucionales para Preservación del Patrimonio Cultural, Ecosistemas e Infraestructura de la Zona Patrimonio Mundial Natura Cultural de la Humanidad en Xochimilco, Tláhuac y Milpa Alta	ala alv
IV. El día 13 de agosto del 2015 se publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal la Nota aclaratoria al Avpor el cual se dan a conocer los Lineamientos de Participación Vecinal en la Operación de las Activida Institucionales para la Preservación del Patrimonio Cultural, Ecosistemas e Infraestructura de la Zatrimonio Mundial Natural y Cultural de la Humanidad en Xochimilco, Tláhuac y Milpa Alta	ides Iona
V. El día 9 de octubre del 2015 se publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal la Nota aclaratoria al Avpor el cual se dan a conocer los Lineamientos de Participación Vecinal en la Operación de las Activida Institucionales para la Preservación del Patrimonio Cultural, Ecosistemas e Infraestructura de la Za Patrimonio Mundial Natural y Cultural de la Humanidad en Xochimilco, Tláhuac y Milpa Alta	ides Iona
VI. El día 24 de julio de 2015 "EL GRUPO VECINAL" presentó ante "LA AUTORIDAD" su solicitud p participar en la Operación de las Actividades Institucionales para la preservación del Patrimonio Cultu Ecosistemas e Infraestructura de la Zona Patrimonio Mundial Natural y Cultural de la Humanidad en Xochimi Tláhuac y Milpa Alta; que forma parte integrante del presente Convenio como ANEXO UNO.	ural, 🎙 ilco.
DECLARACIONES	
I. DECLARA "LA AUTORIDAD":	AZI AZI

Autoridad de la Zona Patrimonio Mundial Natural y Cultural de la Humanidad Xochímilco, Tláhuac y Milpa







Valle Anselmo Evaristo, y Pascual Cruz Francisca, se identifican con credencial para votar expedida a su favor por el Instituto Federal Electoral con número de folic

II.4. Que para todos los fines y efectos legales derivados del presente Convenio señala como domicilio el ubicado en
II.5. Que tiene interés en participar en la Operación de las Actividades Institucionales para la Preservación del Patrimonio Cultural, Ecosistemas e Infraestructura de la Zona Patrimonio Mundial Natural y Cultural de la Humanidad en Xochimilco, Tláhuac y Milpa Alta
II.6. Deberá contar con los permisos necesarios de los propietarios y/o poseedores de la zona materia del presente Instrumento para cumplir con las metas planteadas.
II.7. Deberá gestionar los permisos y autorizaciones en su caso, por parte de las instituciones en materia del presente Instrumento para cumplir con las metas planteadas.
II.8. Que cuenta con capacidad técnica, humana y material para la ejecución de la meta solicitada y asignada, a partir de la fecha en que se suscribe el presente Instrumento.
II.9. Que conoce y acepta los Lineamientos de Participación Vecinal en la Operación de las Actividades Institucionales para la Preservación del Patrimonio Cultural, Ecosistemas e Infraestructura de la Zona Patrimonio Mundial Natural y Cultural de la Humanidad en Xochimilco, Tláhuac y Milpa Alta
II.10. Que reconoce que los datos personales que ceda a "LA AUTORIDAD" para participar en las actividades y acciones materia del presente instrumento, así como al momento de la comprobación de los recursos asignados, deberán ser tratados y protegidas en apego a la Ley Federal de Protección de Datos Personales en posesión de particulares y demás ordenamientos aplicables
II.11. Que cuenta con la titularidad de los derechos de autor y propiedad industrial del producto del Objeto establecido en la Cláusula Primera del presente instrumento, y manifiesta su autorización para que EL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL lo difunda por cualquier medio de manera gratuita en beneficio de la comunidad.
III. DECLARAN "LAS PARTES":
III.1 Que es su voluntad celebrar el presente Convenio, en el cual se reconocen mutuamente la personalidad y facultades con que se ostentan tal y como quedó asentado, toda vez que las mismas no les han sido revocadas ni limitadas de manera alguna en la fecha de celebración del presente instrumento legal; y que en su celebración no existe dolo, mala fe error que pudiera afectar su validez jurídica.
III.2 Que el presente Convenio no prejuzga sobre derechos de posesión o propiedad, únicamente se refiere a los apoyos necesarios para lograr la Operación de las Actividades Institucionales para la Preservación del Patrimonio Cultural, Ecosistemas e Infraestructura de la Zona Patrimonio Mundial Natural y Cultural de la Humanidad en Xochimilco, Tláhuac y Milpa Alta.
III.3 Que como se señaló en el Anexo Técnico, en apego a lo establecido en el capítulo V, numeral V.1, de los
Lineamientos de Participación Vecinal en la Operación de las Actividades Institucionales para la Preservación

del Patrimonio Cultural, Ecosistemas e infraestructura de la Zona Patrimonio Mundial, Natural y Cultural de la

Autoridad de la Zona Patrimonio Mundial Natural y Cultural de la Humanidad en Xochlmifco, Tiáhuac y Mlipa Alta



Humanidad en Xochimilco, Tláhuac y Milpa Alta, las acciones y actividades a ejecutarse para el cumplimiento del objeto del presente instrumento que se señala en el apartado III Meta Física inciso a) corresponde a la línea de acción, Preservación de los ecosistemas de la Zona Patrimonio
III.4. Que la zona materia del objeto del presente Instrumento se ubica dentro del polígono establecido como Patrimonio Mundial Natural y Cultural de la Humanidad en Xochimilco, Tláhuac y Milpa Alta, por lo que no existe impedimento legal, administrativo, judicial o físico alguno para suscribir este instrumento.
III.5 Que de acuerdo con las presentes Declaraciones, "LAS PARTES" se obligan al cumplimiento de las siguientes:
PRIMERA DEL OBJETO
SEGUNDA DE LA APLICACIÓN DE RECURSOS
I. Los recursos presupuestarios se aplicarán de forma exclusiva al cumplimiento del Objeto del presente instrumento, y de los procesos establecidos en el Anexo Técnico, avalado por "LA AUTORIDAD" y elaborado por "EL GRUPO VECINAL", en apego a los Lineamientos de Participación Vecinal en la Operación de las Actividades Institucionales para la Preservación del Patrimonio Cultural, Ecosistemas e Infraestructura de la Zona Patrimonio Mundial Natural y Cultural de la Humanidad en Xochimilco, Tláhuac y Milpa Alta
II. Los recursos destinados por "LA AUTORIDAD" para lograr el objeto del presente Convenio no podrán destinarse a otros proyectos o actividades, salvo que derivado de alguna circunstancia especial se ponga en riesgo la ejecución del mismo, por lo que "EL GRUPO VECINAL" deberá notificar de manera inmediata a "LA AUTORIDAD" y establecer un nuevo acuerdo que se plasmará en un nuevo convenio o adendum al presente
TERCERA DE LAS OBLIGACIONES DE "LAS PARTES"
I. Para cumplir con el objeto de este Instrumento, la "AUTORIDAD" se obliga a:
a) Otorgar la cantidad de \$95,942.00 (NOVENTAICINCO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.) a "EL GRUPO VECINAL" como apoyo para el cumplimiento del Objeto del presente instrumento, dividida en dos ministraciones.
b) Realizar las gestiones y trámites administrativos necesarios para entregar a "EL GRUPO VECINAL" en la primera ministración, la cantidad equivalente al 50% (cincuenta por ciento) del total de los recursos destinados para el cumplimiento del Objeto del presente instrumento.————————————————————————————————————
c) Realizar la supervisión, el seguimiento del cumplimiento de las metas y verificación de la aplicación correcta de los recursos conforme al Anexo Técnico y los Lineamientos de Participación Vecinal en la Operación de las Actividades Institucionales para la Preservación del Patrimonio Cultural, Ecosistemas e Infraestructura de la Zona Patrimonio Mundial Natural y Cultural de la Humanidad en Xochimilco, Tláhuac y Milpa Alta, que forman parte inseparable del presente instrumento, para lo cual podrá solicitar el apoyo de la Institución Académica Dependencia del Gobierno del Distrito Federal con conocimiento en la materia relativa a las acciones y



actividades que ejecute "EL GRUPO VECINAL" para el cumplimiento del Objeto del presente instrumento que considere conveniente
d) Realizar las gestiones y trámites administrativos necesarios para la entrega de la subsecuente ministración del 50% (cincuenta por ciento), para cubrir el monto total de las actividades y acciones, previa comprobación de los avances en la ejecución de las actividades y acciones por parte de "EL GRUPO DE VECINAL"
e) Suscribir un Acta Finiquito, una vez comprobada de manera física y documental la ejecución de las acciones conforme a lo establecido en el Anexo Técnico por parte de "EL GRUPO VECINAL", dándose por satisfecha respecto al cumplimiento de las obligaciones adquiridas en el presente Convenio
II. Para cumplir con el objeto de este Instrumento "EL GRUPO VECINAL" se obliga a:
a) Apertura de una cuenta bancaria mancomunada para efecto de depositar las ministraciones del apoyo otorgado por "LA AUTORIDAD".
b) Gestionar y obtener en tiempo y forma todas las autorizaciones, permisos y/o licencias ante las autoridades competentes de conformidad con la normatividad vigente aplicable, para cuando la ejecución de las actividades y acciones objeto del presente instrumento así lo requieran.
c) Asumir las responsabilidades civiles, administrativas, mercantiles y/o penales que correspondan por cualquier tipo de daño directo o indirecto, intencional o accidental causado a cualquiera de los integrantes de "EL GRUPO VECINAL" o a terceros durante la operación de las Actividades Institucionales para la Preservación del Patrimonio Cultural, Ecosistemas e Infraestructura de la Zona Patrimonio Mundial Natural y Cultural de la Humanidad en Xochimilco, Tláhuac y Milpa Alta.————————————————————————————————————
d) Contratar los servicios que se requieran para el cumplimiento del presente Convenio de Colaboración, así como de cualquier conflicto administrativo, civil, mercantil o penal que pudiera ser derivado de la misma
e) Ejecutar las acciones acorde a las especificaciones técnicas en los plazos y fechas que se establezcan en el cronograma de acciones para la ejecución señaladas en el Anexo Técnico, que forma parte integrante del presente instrumento como ANEXO CUATRO.
f) Permitir en todo momento a "LA AUTORIDAD" y demás dependencias de Gobierno conforme a sus atribuciones, el acceso a las actividades sujetas de seguimiento y supervisión durante la ejecución de las acciones
g) Presentar la documentación comprobatoria de los recursos erogados conforme al Anexo Técnico, cumpliendo con los requisitos fiscales vigentes.
h) Hacer del conocimiento de "LA AUTORIDAD" y a las Dependencias que correspondan sobre aquellos actos o hechos que se presuman contrarios a la norma jurídica vigente, a los Lineamientos de Participación Vecinal en la Operación de las Actividades Institucionales para la Preservación del Patrimonio Cultural, Ecosistemas e Infraestructura de la Zona Patrimonio Mundial Natural y Cultural de la Humanidad en Xochimilco, Tláhuac y Milpa Alta y a todo aquello que signifique incumplimiento en el desarrollo de las actividades asignadas, instrumentando la acciones legales que correspondan.
i) En caso de ser necesario destinar máximo el 5% (cinco por ciento) del monto total otorgado a gastos administrativos, en congruencia con las actividades a desarrollar descritas en el Anexo Técnico, mismo deberá ser comprobable con el documento fiscal correspondiente en original y copia para su cotejo ez

inscripción de la leyenda en la que se señale: "ESTA FACTURA FUE PAGADA CON RECURSOS PÚBLICOS".-

Autoridad de la Zona Patrimonio Mundial Natural y Cultural de la Humanid Xochimilco, Tláhuac y Milp



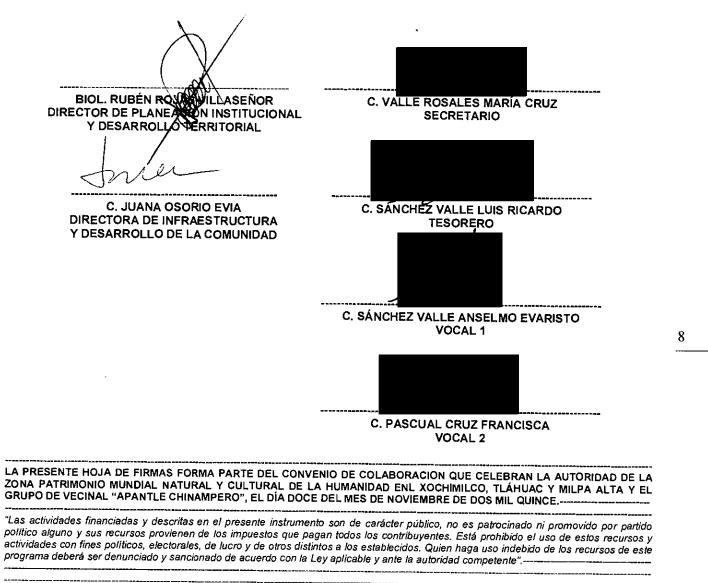
j) Demostrar la ejecución de las acciones realizadas por los integrantes del mismo y por los participantes con copia simple y original para su cotejo de una lista semanal, en donde señale: el nombre del participante, número de apoyos otorgados, el monto del recurso otorgado en el periodo y la firma de cada uno, la lista deberá ser integrada y reconocida por los órganos de representación, y deberá ser acompañada de copia fotostática simple visible por ambos lados del documento expedido a su favor por el Instituto Nacional Electoral denominado credencial para votar de cada una de las personas que reciben el apoyo y/o el documento fiscal correspondiente en original y copia para su cotejo, e inscripción de la leyenda en la que se señale: "ESTA FACTURA FUE PAGADA CON RECURSOS PÚBLICOS".
k) Documentar mediante informe final el desarrollo de las actividades o líneas de acción de acuerdo a lo establecido en el Anexo Técnico, que deberá ser entregado a "LA AUTORIDAD" para su evaluación y en su caso validación.
CUARTADE LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES Y ACCIONES.
I. "EL GRUPO VECINAL" será el responsable directo de la ejecución de las actividades y acciones objeto del presente Instrumento, así como la adquisición de insumos para la realización de las mismas, las cuales estarán bajo su responsabilidad y tendrá la plena libertad de elegir a sus proveedores.————————————————————————————————————
II. "EL GRUPO VECINAL" deberá ejercer el recurso asignado única y exclusivamente para el desarrollo de las actividades y acciones formalizadas en el presente instrumento. Los bienes que sean adquiridos con el recurso otorgado por "LA AUTORIDAD", deberán ser adquiridos a nombre de "EL GRUPO VECINAL" y formarán parte del patrimonio del mismo.
III. "EL GRUPO VECINAL" se compromete a continuar constituido como grupo de vecinal al menos durante la ejecución de las actividades y acciones hasta su conclusión, por lo que en caso de haber conflicto alguno al interior del mismo, los integrantes deberán de solventarlo en lo que corresponda sin afectar la unidad y relación alguna con la "AUTORIDAD", así mismo a conservar el patrimonio aportado por las partes y darle un uso adecuado y eficiente a los insumos que se adquieran para el desarrollo de las actividades y acciones, en beneficio de sus integrantes.
QUINTADE LA SUPERVISIÓN DE ACTIVIDADES Y ACCIONES
i. "LA AUTORIDAD" a través de la Subdirección de Imagen y Acciones de Movilidad deberá elaborar la bitácora de supervisión y Acta Finiquito de las actividades y acciones.————————————————————————————————————
SEXTA DE LAS SANCIONES
I. SERÁ MOTIVO DE SANCIÓN PARA "EL GRUPO VECINAL":
a) No cumplir en tiempo y forma con lo establecido en el presente Convenio de Colaboración y en el Anexo Técnico
b) Erogar los recursos en acciones diferentes a las descritas en el presente Convenio de Colaboración y en el Anexo Técnico.
c) Hacer uso de documento alguno en donde se presuma algún vicio en la voluntad de quien lo emita o de quien lo presente.
II. SANCIONES:\

~



a) Se rescindirá el presente Convenio y los apoyos otorgados para el cumplimiento de las acciones convenidas, cuando "EL GRUPO VECINAL" incurra en el incumplimiento en tiempo y forma con lo establecido en el presente instrumento, tal como se señala en el numeral I de ésta Cláusula
b) "LA AUTORIDAD" solicitara el reintegro de los recursos recibidos por "EL GRUPO VECINAL" cuando este los destine a acciones distintas a las previstas en el presente instrumento.
SÉPTIMADE LA VIGENCIA
El presente Instrumento entrará en vigor a partir del día de su firma y estará vigente hasta el treinta y uno de diciembre del año dos mil quince o hasta la conclusión de las actividades y acciones descritas en la Cláusula primera del presente instrumento, previo consentimiento de "LA AUTORIDAD".
OCTAVADE LAS MODIFICACIONES
En caso de cualquier cambio a la ejecución de actividades y acciones que altere el Objeto del presente Instrumento, "EL GRUPO VECINAL" deberá solicitar a "LA AUTORIDAD" su aprobación por escrito, acompañada de la justificación correspondiente, de manera previa a su ejecución. En caso de ser procedente, "LAS PARTES" firmarán el Adendum que corresponda al Instrumento principal.————————————————————————————————————
NOVENADE LAS RELACIONES LABORALES
La ejecución de las actividades y acciones de "EL GRUPO VECINAL" en ningún momento creará una subordinación de ninguna especie con "LA AUTORIDAD", por lo que en este sentido, no operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario. Este Convenio no obliga a la "LA AUTORIDAD" a generar compromiso alguno posterior al término del mismo.
DÉCIMAJURISDICCIÓN Y TRIBUNALES COMPETENTES
En caso de suscitarse algún conflicto, controversia y/o incumplimiento del presente Convenio, "LAS PARTES" lo resolverán de común acuerdo y, en caso de persistir dicha controversia, se someterán expresamente a la Jurisdicción de los Tribunales del Fuero Común en el Distrito Federal
Leído el contenido del presente instrumento y debidamente enteradas "LAS PARTES" de su contenido y alcances, lo firman por duplicado al margen en cada una de sus hojas y al final en esta última, para todos los efectos legales a que haya lugar, el día doce del mes de noviembre del año dos mil quince.
POR "LA AUTORIDAD" POR "EL GRUPO VECINAL"
GUSTAVO ALONSO CABRERA RODRÍGUEZ COORDINADOR GENERAL COORDINADOR GENERAL C. SÁNCHEZ ROMERO ANSELMO PRESIDENTE

Autoridad de la Zona Patrimonio Mundial Natural y Gultural de la Humanid Xochimitco, Tiáhuac y Milp



Autoridad de la Zona Patrimonio Mundial Natural y Cultural de la Humanidad en Xochimilco, Tiahuac y Milpa Alta